

EXPERIENCIAS ADMINISTRATIVAS LOCALES

PARALIZACION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE BARCELONA

Sintetizamos a continuación uno de los interesantes casos reales discutidos por los componentes del V Curso de Directivos del Ministerio de la Gobernación, celebrado en marzo pasado en el Centro de Formación de Alcalá de Henares.

1. Regulación legal

ENTRE los distintos criterios que pueden adoptarse para la realización de construcciones escolares se ha seguido en España un sistema mixto de cooperación entre el Estado y los Municipios, que recoge el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953 al proclamar que «las construcciones escolares serán principalmente realizadas mediante la colaboración de las Corporaciones locales del Estado».

2. Problemas y soluciones concretas

Ello nos conduce directamente al problema originado en la mayor parte de los Ayuntamientos de escasa potencia económica y que se agudizó notablemente en la provincia de Barcelona en fecha reciente,

sin duda por el elevado coste de la construcción, debido en buena parte al también elevado precio de la mano de obra, lo que no excluye que dicho problema se haya planteado también en la casi totalidad del resto de las provincias españolas, siendo su causa principal la inflación habida en estos últimos años, a pesar del notable esfuerzo representado por las medidas económicas de estabilización.

Concretamente, a mediados del pasado año 1963 bastante más de la mitad de las obras de los planes de construcciones escolares de la provincia de Barcelona se encontraban paralizadas, mejor dicho, no iniciadas siquiera, por no haberse encontrado contratista que quisiera llevarlas a cabo, o, lo que también es muy grave, en estado de adjudicadas, pero sin decidirse el adjudicatario a emprender su realización, prefiriendo incluso dejar perder la fianza provisional que tenía constituida. Por el arquitecto escolar se calculó que era preciso aumentar los presupuestos de las obras en un 20 por 100 al menos, esto en octubre de 1962, ya que en enero de este año 1963 la cifra, según dicho técnico, era por lo menos del orden del 30 por 100. De no ser así, era prácticamente imposible encontrar empresarios que quisieran tomar a su cargo las obras, ya que incluso, según lo dicho antes, las adjudicadas optaban en una buena parte por dejar perder las fianzas. La auténtica solución sólo cabía esperarla de una decisión superior al plano de la competencia provincial, o sea de una revisión ministerial de precios.

Pero en tanto ésta no se produjese había que hacer algo, era preciso adoptar medidas urgentes para salir del atasco. Y así lo consideró el Gobernador civil de la provincia, que dispuso la constitución de una Comisión de trabajo, designando al efecto a tres miembros de la Junta Provincial de Construcciones Escolares (inspector jefe de Enseñanza Primaria, el arquitecto escolar y el delegado administrativo de Educación) y a un funcionario del Gobierno, para que actuara como delegado permanente de su autoridad y como órgano de enlace con la Junta.

Sin perjuicio de informar a la superioridad de la situación originada (lo que quizá pudo influir algo en la medida adoptada poco después y que ha venido a paliar en parte el problema), se trazó por el Gobernador un plan de actuación inmediata, que puede sintetizarse en los siguientes puntos:

a) Reunión inmediata de la Comisión de trabajo antes citada, seguida de otras reuniones quincenales.

b) Formación de unas listas comprensivas de los Municipios con construcciones escolares paralizadas, clasificados según los distintos planes (de los años 1959, 60 y 61).

c) Citación al Gobierno Civil, a cargo del indicado funcionario, de los cincuenta y tantos Alcaldes de Municipios incluidos en las relaciones anteriores. Se les recibía uno por uno (las entrevistas duraron más de un mes) y se les indicaba la necesidad de que incluyeran en los presupuestos municipales, que en ese momento se estaban confeccionando, partidas destinadas a la enseñanza, y especialmente a la construcción y conservación de escuelas, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 22 de diciembre de 1953.

La anterior política dió un cierto resultado, ya que poco después se conseguía poner en marcha algo más del 10 por 100 de las construcciones paralizadas. Pero por lo dicho ya más arriba, la verdadera solución estriba en una revisión y consiguiente aumento de los presupuestos.

3. El Decreto de 17 de enero de 1963

Esta solución se ha adoptado, resolviendo en parte el problema, respecto a las construcciones escolares incluidas en el sistema de subvención. En efecto, el Decreto de 17 de enero de 1963, que en su preámbulo dice que desde que fueron establecidas las anteriores subvenciones el costo de la construcción ha experimentado un aumento notable, establece las de 125.000 por escuela y 75.000 por vivienda para maestro.

El artículo 3.º dice que «el aumento se aplicará a los Ayuntamientos promotores de obras por subvención cuyas obras no han podido iniciarse por insuficiencia de fondos municipales o que, iniciadas, se hayan paralizado por la citada causa, y siempre que dichos Ayuntamientos figuren en las relaciones enviadas por las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, en cumplimiento de la Orden de la Junta Central de 17 de octubre de 1962» (no publicada y que se refería a la confección de listas de los Municipios con obras paralizadas, muy semejantes a las antes indicadas).

«Asimismo se aplicará este aumento para todas las obras que se incluyan en los planes de construcciones escolares de 1963 y sucesivos.»

Es de esperar y desear que los efectos de esta disposición se produzcan de inmediato, originando una reactivación en el ritmo de este tipo de construcciones, de tanta trascendencia para el país, sacándolas de la atonía en que actualmente se encontraban.